

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE



DISTRITO DE LA CHORRERA
CONCEJO – SEC. GRAL.

ACUERDO No. 30
(de 18 de agosto de 2026)



1

“Por medio del cual se modifica el Artículo Quinto del Acuerdo No. 31 del 29 de septiembre de 2021, Por medio del cual se modifican todos los acuerdos sobre tributos y se establece un nuevo régimen impositivo en el Municipio”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

en uso de sus facultades legales, y

C O N S I D E R A N D O :

Que de conformidad con el Artículo 232 de la Constitución Política de la República de Panamá, los Municipios son una organización política autónoma de la comunidad establecida en un distrito.

Que el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, a los Municipios dentro de sus competencias le corresponde ordenar el desarrollo de su territorio, promover el mejoramiento social de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley

Que el Artículo 237 de la Constitución Política de la República de Panamá, dispone que en cada distrito habrá una corporación que se denominará Concejo Municipal.

Que el Artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar Acuerdos y Resoluciones Municipales.

Que según el numeral 9 del Artículo 242 de la Constitución Política, es función de los Concejos Municipales expedir acuerdos municipales referentes a las materias vinculadas a las competencias del Municipio, con fuerza de ley en el Distrito.

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley No. 106 del 8 de octubre de 1973, y sus modificaciones, corresponde al Concejo Municipal regular la vida jurídica de los Municipios por medio de acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo Distrito.

Que de acuerdo al Artículo 15 de la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973 y sus modificaciones, los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Concejos Municipales y los decretos de los alcaldes, sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante las mismas formalidades que revistieron los actos originales.

Que los numerales 8 del Artículo 17 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973 y sus modificaciones, corresponde a los Concejos Municipales establecer impuestos municipales, contribuciones, derechos y tasas, de conformidad con las leyes, para atender los gastos de la administración, servicios e inversiones municipales.

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 31 de 29 de septiembre de 2021, adicionó y modificó artículos del Acuerdo No. 47 de 24 de octubre de 1995 “Por medio del cual se modifican todos los acuerdos sobre tributos y se establece un nuevo régimen impositivo en el Municipio.

Que en la actualidad se ha identificado un incremento en los casos de contribuyentes que no realizan el pago del impuesto dentro del término establecido, lo que hace necesario fortalecer el régimen sancionador a fin de promover el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias municipales y reducir la morosidad.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesaria la modificación del Acuerdo Municipal No. 31 de 29 de septiembre de 2021, que adicionó y modificó artículos del Acuerdo No. 47 de 24 de octubre de 1995, con el fin de actualizar el artículo referente a las sanciones aplicables por el incumplimiento en el pago del impuesto de circulación vehicular.

Es por lo que el Honorable Concejo Municipal del Distrito de La Chorrera.

Acuerdo N°30 del 18 de agosto de 2026.



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AA094F585829**

en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

A C U E R D A :

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Quinto del Acuerdo No. 31 del 29 de septiembre de 2021, por medio del cual se modifican todos los acuerdos sobre tributos y se establece un nuevo régimen impositivo en el Municipio, relativo a la aplicación de multas, recargos y sanciones por desacato respecto al incumplimiento de pago del impuesto de circulación de vehículo, el cual quedará así:

“ARTÍCULO QUINTO: En el Acuerdo No. 47 de 24 de octubre de 1995, se adiciona como párrafo final en la categoría o punto “IMPUESTOS SOBRE VEHÍCULOS”, lo siguiente:

Los contribuyentes que no efectúen el pago del impuesto de circulación vehicular en el mes correspondiente a la renovación de la placa o calcomanía y que, transcurrido el segundo día hábil del mes siguiente al vencimiento, no hayan cancelado el impuesto, se le generará una multa automática de veinticinco balboas (B/.25.00), que deberá ser cancelada junto con el costo del impuesto de circulación vehicular (placa), el 10% del recargo generado y el desacato correspondiente, que se calculará de acuerdo con la siguiente escala:

- De uno (1) a siete (7) días de incumplimiento: cinco balboas (B/.5.00).
- De ocho (8) a catorce (14) días de incumplimiento: diez balboas (B/.10.00).
- De quince (15) a veintiuno (21) días de incumplimiento: quince balboas (B/.15.00).
- De veintidós (22) a treinta (30) días de incumplimiento: veinte balboas (B/.20.00).
- Cumplidos más de treinta (30) días, la sanción por desacato alcanzará los veinticinco balboas (B/.25.00).

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo Municipal prevalece sobre las disposiciones anteriores que resulten incompatibles con sus términos.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación, sanción y publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 232, 233, 237, 242 de la Constitución Política de la República de Panamá y Ley 106 de 1973.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, “HR. JOSÉ M. MENDIETA M.”, del Distrito de La Chorrera, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

EL PRESIDENTE:



HR. PEDRO A. GONZÁLEZ G.

EL VICEPRESIDENTE:

HR. PASCUAL RIVERA

LA SUB SECRETARIA:

LICDA. KATHERINE BETHANCOURT L.

REPÚBLICA DE PANAMÁ, DISTRITO DE LA CHORRERA. ALCALDÍA MUNICIPAL.
A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

SANCIONADO:

EL ALCALDE:

SR. CHUIN FA CHONG WONG.

EL SECRETARIO GENERAL:

LICDO. ROBERTO LEE



CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Acuerdo N°30 del 18 de agosto de 2026

Fecha: 25 de agosto de 2026
Firma: [Firma]

